

TÉRMINO DE REFERENCIA

SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DE LAS IE DEL ÁMBITO DE LA UGEL 03

Área o Equipo:	Área de Administración – Equipo de Patrimonio
Meta Presupuestaria:	049
Actividad del POI:	Gestión Administrativa y Operativa de la Sede Institucional de la UGEL 03
Denominación de la Contratación:	Servicio de actualización de información de bienes patrimoniales de las IE del ámbito de la UGEL 03

I. FINALIDAD PÚBLICA:

La contratación del presente servicio, permitirá conocer la situación real y actualizar el registro del inventario de los bienes muebles de las instituciones educativas de la UGEL 03, así como actualizar la cantidad de bienes patrimoniales con que cuentan, verificar la existencia de los bienes y el uso, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, lo cual redundará en el logro de los objetivos institucionales y metas del proceso de modernización de la gestión del Estado.

II. OBJETIVO:

Se requiere la contratación del “Servicio de actualización de información de bienes patrimoniales de las IE del ámbito de la UGEL 03”, labor que permitirá realizar la actualización de información e identificación de bienes patrimoniales de las instituciones educativas del ámbito de la UGEL 03, actividad que contribuye en la obtención de resultados que deben reflejarse en los estados financieros y sustento de la razonabilidad del rubro de Propiedad, Planta y Equipo de la UGEL N° 03.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio de actualización de la información de bienes patrimoniales de las instituciones educativas de jurisdicción de la UGEL 03, elaborará la información de bienes muebles de acuerdo a las acciones detalladas en el presente y al cuadro siguiente:

- Realizar la revisión de las fichas de levantamiento de información al barrer de los bienes de cada institución educativa.
- Realizar la verificación de la información con el registro de los bienes patrimoniales contrastando y revisando el correcto registro de la información en las fichas correspondientes, estado de conservación, condición, uso, etc.
- Realizar el levantamiento de información de los bienes para corregir observaciones encontradas en el registro según la verificación y revisión realizada a las fichas de levantamiento de información de los bienes.
- Realizar la actualización de la información con la información recogida en las fichas correspondientes de bienes muebles de las instituciones educativas.

ENTREGABLE	INSTITUCION EDUCATIVA - MUEBLES	DIRECCIÓN	DISTRITO
1ER ENTREGABLE	IE PEDRO GALVEZ EGUSQUIZA	CALLE EMILIO GARCIA ROSELL 670	LIMA
	IE SIMON BOLIVAR	JIRON SANTA JUSTINA S/N	LIMA
	IE 02 HERMANO ANSELMO MARIA	AVENIDA BOLIVIA 532	BREÑA
2DO ENTREGABLE	IE 1003 REPUBLICA DE COLOMBIA	JIRON CHAMAYA 422	BREÑA
	IE 1005 JORGE CHAVEZ DARTNELL	JR JORGE CHAVEZ 649 - 651	BREÑA
	IE 1006 ANDRES AVELINO CACERES	JIRON RECUAY 271	BREÑA
3ER ENTREGABLE	IE 1008 VIRGEN DE LOURDES	JIRON RECUAY 439	BREÑA
	IE 1014 REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	JIRON JORGE CHAVEZ 628	BREÑA
	IE 1019 CHAVIN	JIRON CHAVIN 195	BREÑA

IV. PRODUCTO:

El servicio a realizar comprenderá los siguientes entregables:

Número de Entregable	Reporte
1er. Entregable	Reporte detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral III del presente documento.
2do. Entregable	Reporte detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral III del presente documento.
3er. Entregable	Reporte detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral III del presente documento.

El producto será presentado mediante comunicación formal y de manera física ante la oficina del Equipo de Patrimonio del Área de Administración. Los entregables quedarán bajo la custodia del Equipo de Patrimonio.

V. LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio será prestado de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria. Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, así como el acceso a los locales escolares, permitiendo al contratista recabar la información relacionada con el objeto del servicio. Asimismo, brindará las facilidades de acceso a las instalaciones de la Sede Central de la UGEL 03 ubicada en Av. Iquitos N°918 – La Victoria, para las coordinaciones necesarias.

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO:

El plazo para la ejecución del presente servicio será hasta los noventa (90) días calendarios, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la orden de servicio.

Número de Entregable	Producto
1er. Entregable	Hasta los treinta (30) días calendarios contados a partir del día hábil siguiente de notificada la orden de servicio.
2do. Entregable	Hasta los sesenta (60) días calendarios contados a partir del día hábil siguiente de notificada la orden de servicio.
3er. Entregable	Hasta los noventa (90) días calendarios contados a partir del día hábil siguiente de notificada la orden de servicio.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

El proveedor deberá cumplir con los siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

- **Experiencia:**
Experiencia general mínima no menor a tres (03) meses en el sector público y/o privado en inventario de bienes patrimoniales y/o conciliación contable patrimonial y/o valorización de bienes y/o registro de bienes patrimoniales en sistemas digitales.
- **Formación Académica:**
Estudios Técnicos y/o universitarios.

CONDICIONES GENERALES:

1. No estar impedido para contratar con el Estado.
2. No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
3. Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
4. Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
5. Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) de servicios vigente (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT).

VIII. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará de acuerdo al presente término de referencia, en tres (03) armadas, previa conformidad de la prestación del servicio por el área usuaria y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

PRODUCTO	PORCENTAJE
1er. Entregable	33.33%

2do. Entregable	33.33%
3er. Entregable	33.34%

IX. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION:

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N°03, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción del entregable.

X. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO:

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XI. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XII. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³⁴ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

XIV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como de Mutuo Acuerdo de las partes. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 y 229 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, según corresponda.

XV. PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F para bienes y servicios tiene el siguiente valor: 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

XVI. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República. En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.